

LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL.¹

I. Introducción

Los conflictos en materia electoral, al igual que en otras ramas del derecho, tienden a resolverse a través de sistemas hetero compositivos², pero al tratarse de cuestiones mayormente públicas existe una necesidad que la ciudadanía conozca las razones que fundamentan la solución que se le está dando a ese problema.

Esta cuestión se complica en la medida en que, la resolución de este tipo de problemas tiende a incluir zonas de penumbra que exigen un ejercicio interpretativo de una norma e inclusive llenar un vacío legal que pudiera existir a fin de sustentar, de manera suficiente, una determinación que ponga fin a un controversia específica.

Por ello, desde el nacimiento de órganos jurisdiccionales especializados en esta materia se ha buscado transmitir este tipo de decisiones mediante documentos que atiendan no solo a una fundamentación y motivación suficiente, sino a un estudio exhaustivo de todos los planteamientos que hayan expresado las partes del litigio, no obstante, eso generó extensos y confusos documentos que, en lugar de cumplir este cometido de comunicación, fueron forjando la idea de una justicia de élite que solo podía ser entendida por profesionistas altamente especializados.

En efecto, las sentencias que se emitieron durante el nacimiento de los primeros tribunales especializados en la materia electoral, contenían transcripciones de los documentos que integraban la litis o controversia a resolver, como son el acto impugnado y los agravios que se planteaban en la demanda, esto con el fin de evidenciar que se estaban tomando en cuenta todos los elementos litigiosos.

Con el paso de tiempo, este modelo de sentencia ha ido evolucionado buscando que se traten de documentos de lectura fácil, y, con ello, se han ido eliminado algunos de estos vicios, pero sin lograr que su difusión pueda llegar de forma comprensible a la sociedad y menos podría decirse que tengan la perspectiva ciudadana.

Actualmente, se ha echado mano de otros mecanismos para informar el contenido de un fallo judicial, tales como resúmenes de la sentencia, infografías, diagramas de flujo, etcétera; inclusive se han creado observatorios ciudadanos u otros foros de difusión que tienen como característica principal comentar la resolución de un asunto, buscando con todo esto, que se conozcan las razones que pusieron fin a un conflicto determinado.

¹ Marino Edwin Guzmán Ramírez, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

² Entendidos como aquellos en los que un tercero resuelve el conflicto, el cual puede ser una persona individual, como un juez o árbitro, o colegiada, como un tribunal o colegio arbitral.

No obstante, se deja de lado que todos estos esfuerzos solo hacen evidente que la sentencia, como documento de comunicación, no es capaz por sí sola de ser un documento de lectura fácil y con perspectiva ciudadana.

II. ¿Es posible redactar una sentencia con un formato de lectura fácil y con perspectiva ciudadana?

Desde una visión progresiva, no puede hablarse de una justicia pronta, completa y expedita, tal como lo exige nuestra carta magna, si el documento final que resuelve un conflicto resulta confuso y difícil de entender, ya que ello puede generar la idea de que se está ante una decisión arbitraria en contra de una de las partes y no de una determinación imparcial.

Por ello, no basta que los modelos de sentencia existentes solo contengan la decisión que se está tomando (punto o puntos resolutivos), sino que también deben contener las razones o consideraciones que sustentan esa decisión, así como los antecedentes o contexto del asunto que permitan entender cómo es que se originó la controversia en cuestión.

Los elementos antes señalados, mínimos en todo fallo judicial, se encuentran referidos en el artículo 22 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral³ y, aunque estas exigencias aluden a aspectos formales propios de un documento de esta naturaleza, no puede decirse que su cumplimiento genere un documento con perspectiva ciudadana o más aún que se integre a partir de una lectura fácil.

Entonces, la **perspectiva ciudadana** y la necesidad de un documento con **lectura fácil** son requisitos que, aun cuando no se tratan de imperativos legales, son necesarios en todo documento judicial y más aún, en aquellos que ponen fin a un conflicto, tales como las resoluciones o sentencias de órganos jurisdiccionales.

Ahora bien, para cumplir este cometido es necesario cambiar el enfoque en la elaboración de este tipo de documentos y asumir que no solo se busca resolver una controversia concreta, sino de asegurar que los justiciables tengan acceso pleno a la información ahí contenida, garantizando la toma de decisiones y su participación

³ **Artículo 22**

1. Las resoluciones o sentencias que pronuncien, respectivamente, el Instituto Federal Electoral o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberán hacerse constar por escrito y contendrán:

- a) La fecha, el lugar y el órgano o Sala que la dicta;
- b) El resumen de los hechos o puntos de derecho controvertidos;
- c) En su caso, el análisis de los agravios así como el examen y valoración de las pruebas que resulten pertinentes;
- d) Los fundamentos jurídicos;
- e) Los puntos resolutivos; y
- f) En su caso, el plazo para su cumplimiento.

en la sociedad en igualdad de condiciones⁴, es decir, la accesibilidad de la información es esencial cuando se trata de la sentencia que pone fin a un asunto.

Se debe tener presente que la emisión de resoluciones administrativas o judiciales parten de un ejercicio de raciocinio, el cual, por naturaleza, pretende analizar un problema dado para llegar a una conclusión y requiere de, al menos **tres pasos**: formulación del problema, análisis y conclusión. Esta es una metodología de pensamiento muy asentada en la cultura occidental.

En ese sentido, quienes son encargados de emitir fallos judiciales deben conocer a profundidad cada uno de los asuntos que son sometidos a su potestad, entender que cualquier problema jurídico debe y puede ser comunicado de manera simple seleccionando solo aquella información estrictamente necesaria para cumplir este cometido, esto es, evitar el uso de lenguaje arcaico, técnico o especializado, reducir la cantidad de hechos que se están invocando; de igual manera, descartar, en la medida de lo posible, las transcripciones tanto de documentos como de preceptos legales y, en su lugar optar por síntesis de agravios o planteamientos de problemas específicos.

Finalmente, la respuesta que se brinde debe ser concreta con una línea argumentativa sólida, evitando repetir o redundar las razones que la sustentan la decisión que se está tomando, por el contrario, privilegiar aquellas razones que, por su peso, puedan resolver la controversia de una manera abreviada.

Estas reflexiones tienen como objetivo hacer patente la necesidad de crear modelos de redacción de sentencias que prioricen aspectos sustanciales sobre algunos formalismos que, por un lado, sustenten de forma suficiente la decisión que se está tomando y, paralelamente resulten comprensibles para cualquier lector.

Para cumplir con lo anterior, se deben generar modelos de sentencia en los cuales el documento en cuestión tenga una extensión mínima, sin que éste llegue a ser dogmático; además de revestir ciertas características tales como, un orden en su contenido, claridad en la redacción, asimismo, sustentarse en razones fuertes o de peso, las cuales deben ser suficientes para resolver de una forma coherente el conflicto en cuestión.

Estas particularidades, deben estar guiadas con un enfoque ciudadanizado, esto es, no perder de vista que este tipo de decisiones impactan no solo en la esfera de derechos de las partes sino en el día a día de toda la ciudadanía, dado que, la solución de conflictos en materia electoral son una herramienta fundamental que ayuda a consolidar la democracia como forma de gobierno.

⁴ García Muñoz, Óscar, Lectura fácil: métodos de redacción y evaluación, Madrid, Confederación Española de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual, 2012, p. 23; Nomura, M., Skat Nielsen, G. y Tronbacke, B., Directrices para materiales de lectura. fácil, Federación Internacional de Asociaciones e Instituciones Bibliotecarias, 2012, p. 18.

En efecto, las temáticas propias de la materia electoral son muy variadas que van desde el derecho de la ciudadanía de obtener su credencial para votar hasta la forma en que deben integrarse los órganos de gobierno (cabildo, congreso, etcétera), también incluyen aspectos de otros derechos político-electorales, como el de asociación y el ejercicio de un cargo de elección popular. A esto debe sumarse la existencia de otros procesos democráticos como la consulta ciudadana, revocación de mandato o el presupuesto participativo.

También debe tenerse presente la existencia de procedimientos sancionatorios ordinarios, especiales, en materia de fiscalización, cuya resolución implica aspectos propios de la materia administrativa y penal, siempre con las modulaciones propias de la rama electoral.

Es muy complejo comunicar de forma clara las razones por las cuales se ordena o niega la expedición de una credencial, o por qué se debe repetir una elección o se modifica la integración de un congreso; sin embargo, tampoco es una tarea imposible si en cada caso se delimita de forma correcta el problema y se argumenta claramente la decisión que se está tomando.

En ese tenor, los modelos de sentencia que se implementen para resolver todas estas cuestiones deben sopesar y equilibrar la obligación constitucional de fundamentar jurídicamente la decisión judicial y enfrentar la necesidad de comunicar claramente a los justiciables las razones y consecuencias de la decisión que se está tomando.

El inconveniente reside en este último punto, esto es, se trata de un problema de tipo comunicativo, precisamente porque el emisor, en este caso, el operador jurídico muchas veces no tiene la capacidad de transmitir eficientemente su mensaje a los receptores (justiciables), pues éstos son diferentes y tienen niveles de competencia lingüística también diferentes.

Por ello, estos nuevos modelos de redacción deben romper paradigmas existentes y anteponer el lenguaje claro sobre tecnicismos, frases breves que contengan una idea concreta, inclusive que puedan apoyarse de material didáctico tales como imágenes, gráficas, cuadros de texto y cualquier otro apoyo visual que permita transmitir el contenido de la sentencia o resolución correspondiente.

Este enfoque comunicativo, generalmente alejado del ámbito jurídico, debe ser parte primordial en el nuevo enfoque, de tal manera que el “mensaje jurídico” pueda ser digerido de forma cómoda para las y los justiciables, asimismo que puedan dar certeza al resto de la ciudadanía que, ante un caso similar, la solución será la misma.

En ese orden de ideas, resulta factible la emisión de sentencias con un enfoque ciudadano a partir de un formato de lectura fácil, con la implementación de nuevos modelos de redacción, en los cuales se fomente el aspecto comunicativo del documento, el cual esté sustentado en razones concisas que no dejen lugar a dudas

que la decisión que se está tomando obedece a un estudio exhaustivo y apegado a derecho.

Para lograr lo anterior, estos nuevos modelos de redacción deben apartarse de algunos arcaicos preexistentes y sustituirlos por nuevos esquemas que puedan armonizar estos nuevos valores (ciudadanización y lectura fácil) con los elementos propios de un fallo judicial (fundamentación, motivación y exhaustividad).

De lograrse este cometido, los nuevos fallos que se emitan permitirán el acercamiento de la justicia hacia la ciudadanía, lo cual, en el caso de la materia electoral, ayudará a consolidar la democracia al generar una mejor percepción de que los tribunales especializados emiten fallos apegados a derecho y no solo mediante decisiones arbitrarias.

III. Conclusión

A lo largo del presente ensayo se ha hecho patente la necesidad de implementar nuevos modelos de redacción de sentencias en la materia electoral, los cuales permitan la emisión de fallos que puedan alcanzar un mayor grado de comprensión no solo por los justiciables sino por la ciudadanía en general.

Estos nuevos esquemas deben priorizar el aspecto comunicativo de la sentencia, apoyándose en un lenguaje libre de tecnicismos, la solución de problemas concretos y bien delimitados que puedan ser resueltos con argumentos sólidos que sustenten de forma suficiente la decisión que se está tomando.

La importancia de estas nuevas resoluciones en la materia electoral atiende a la variedad de temáticas que aquí se desarrollan y el impacto que estas decisiones tienen en la ciudadanía, máxime que permiten consolidar la democracia como la forma de gobierno del país.

Por tanto, la necesidad de sentencias con enfoque ciudadano no es solo una posibilidad real y alcanzable por los operadores jurídicos sino una necesidad cada vez más apremiante que debe ser una prioridad de todos los órganos jurisdiccionales.

Bibliografía.

Por, P. (s/f). *MANUAL DE REDACCIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES*. Corteidh.or.cr. Recuperado el 10 de marzo de 2025, de <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/27176.pdf>

(S/f). Gov.mx. Recuperado el 10 de marzo de 2025, de https://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/po2009/68046/68046_1.pdf

Nueva Ley Publicada en el Diario Oficial, de la F. el. (s/f). *LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL*. Gov.mx. Recuperado el 10 de marzo de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSMIME.pdf>